

DECRETO NÚMERO TREINTA Y CUATRO

Referencia: SE-230623

Período 2021-2024.

Acuerdo No. 1,056

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA,

CONSIDERANDO:

- I- Que el 6 de junio de este año, por Acuerdo 1033 se aprobó el articulado del Proyecto de Ordenanza Transitoria para el Pago de Tributos Municipales con dispensa de multas e intereses moratorios y se ordenó remitirlo al Organismo de Mejora Regulatoria (OMR) junto con solicitud de dictamen de exención de la Evaluación de Impacto Regulatorio (EIR).
- II- Que para resolver sobre dicha solicitud, el OMR tenía como última fecha el 22 de los corrientes.
- III- Que se ha recibido notificación del OMR de la resolución con referencia OMR_GEEIR-DF/019/2023 en la cual:
 1. Se emite dictamen favorable a la solicitud de exención de Evaluación de Impacto Regulatorio de la Ordenanza Transitoria para el Pago de Tributos Municipales con dispensa de multas e intereses moratorios; y
 2. Se Advierte a la Municipalidad que el dictamen solamente exenciona de la realización de la EIR, pero que debe inscribirse el trámite contenido en la Ordenanza en el Registro Nacional de Trámites.
- IV- Que con lo antecedente se ha cumplido con todos los requisitos legales para la formación de norma administrativa contenidos en la Constitución, el Código Municipal, la Ley de Procedimientos Administrativos y la Ley de Mejora Regulatoria.

POR LO TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA, la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES CON DISPENSA
DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS**

Art. 1. La presente Ordenanza tiene por objeto que todo contribuyente que se encuentre en mora con esta municipalidad respecto al pago de tributos municipales, solvante su situación mediante la dispensa de multas e intereses moratorios que existieran.

Art. 2. Podrán acogerse a los beneficios establecidos en esta Ordenanza las personas naturales y jurídicas, incluyendo a los arrendatarios ubicados en el interior y en la periferia de los Centros Comerciales Municipales (Central y Dueñas) y Cementerios Municipales, que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Que posean algún derecho sobre un local o puesto en los Centros Comerciales Municipales y/o Cementerios Municipales y que se encuentren en mora.
- b) Que tengan bienes inmuebles en el municipio, incluyendo a los que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en esta comuna.
- c) Que tengan plan de pago vigente, pudiendo crear un nuevo plan de pago apegado a la Ordenanza Transitoria con la deducción de los intereses aplicados.

- d) Los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando estos se hagan en el plazo de vigencia de esta Ordenanza.

Quedan excluidas de esta dispensa las multas por inscripción extemporánea de inmueble y establecimientos, así como las multas por extemporaneidad en la presentación de obligaciones tributarias formales y las impuestas en un proceso de Fiscalización derivado de un incumplimiento en una obligación formal, también quedan excluidos de esta dispensa los procesos bajo la Ordenanza Reguladora de los Medios de Pago permitidos para solventar deudas con el municipio de Santa Tecla.

Art. 3. Las personas naturales y jurídicas que estén interesadas en solicitar la dispensa de los intereses deberán solicitarlo en las Oficinas Administrativas de la Municipalidad de Santa Tecla o sus descentralizadas, donde efectuarán el pago correspondiente y/o la formalización de los planes de pago.

El contribuyente deberá desistir expresamente por escrito, de los procesos administrativos o judiciales que hubiere iniciado con relación a las obligaciones tributarias respecto de las cuales hubiese manifestado voluntad de acogerse al beneficio aquí regulado, y presentar constancia de recibo de dicho desistimiento por la instancia jurisdiccional respectiva. La omisión de este requisito hará improcedente la dispensa otorgada por esta Ordenanza.

Art. 4. Los sujetos pasivos de la obligación tributaria podrán realizar su pago de forma total o parcial, de acuerdo con la tabla siguiente:

PORCENTAJE A DISPENSAR

INTERESES	MULTAS	CONCEPTO
100%	100%	Si el pago es total, de contado, cheque certificado, tarjeta de débito o crédito.
75%	75%	Si el pago es mediante la suscripción de un plan de pagos (desde dos a seis cuotas).
50%	50%	Si el pago es mediante la suscripción de un plan de pagos (desde siete a doce cuotas).

Se entenderá por cuota cualquier tipo de pago o abono a la deuda.

Art. 5. El plan de pago suscrito, caducará y será exigible el saldo total de la deuda, incluyendo los intereses moratorios, cuando el contribuyente hubiere dejado de pagar dos cuotas consecutivas, durante el plazo otorgado.

Art. 6. Vencido el plazo que establece esta Ordenanza Transitoria y para los sujetos pasivos que no, hicieron uso del beneficio, éste cesará de inmediato. Excepto para aquellos contribuyentes que formalizaron el respectivo plan de pago durante la vigencia de la misma, entendiéndose éste para efectos legales como un derecho adquirido.

Art. 7. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de los ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, dándole cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Código Municipal, durando sus efectos hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, para que las personas naturales o jurídicas que se encuentren en situación de mora, puedan cancelar su deuda de tasas e impuestos, obteniendo una dispensa de los intereses moratorios y multas generados en dicho concepto.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintitrés.

HENRY ESMILDO FLORES CERON
ALCALDE MUNICIPAL.

SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO,
SINDICO MUNICIPAL.

MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS,
SECRETARIO MUNICIPAL.